POSADAS, 05 OCT 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0002524/2025 – Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Editorial Universitaria de Misiones (Edunam) y la Editorial FEDUN, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo la creación de vínculos de colaboración institucional destinados a la implementación de actividades conjuntas de difusión de derechos, así como también desarrollar cualquier otra acción que resulte de interés común.

QUE, a fs. 10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 269/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 021/26 obrante a fojas 14, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Editorial Universitaria de Misiones (Edunam) y la Editorial FEDUN, conforme al Dictamen N° 269/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 10".*

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 30 de Septiembre de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, suscripto el día 04 de Diciembre de 2025, entre la Editorial Universitaria de Misiones (Edunam) y la Editorial FEDUN, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 130-26

HjF

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 130 - 26

editorial FEDUN

Editorial Universitaria
Universidad Nacional de Misiones

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MISIONES (Edunam) y

LA EDITORIAL FEDUN

Entre la **EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MISIONES**, en adelante **"Edunam"**, por una parte, con domicilio en Félix Bogado 2160 de la Ciudad de Posadas, representada en este acto por **Mgter. Alicia Violeta Bohren**, DNI Nº 14.168.387, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de Misiones, y por otra parte la **EDITORIAL FEDUN** representada en este acto por el **Sr. Daniel Ricci**, DNI Nº 17.633.024, en su carácter de Secretario General de la Federación de Docentes de las Universidades (FEDUN), con domicilio en la calle Azcuenaga Nº 770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica** en base a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es crear entre **LAS PARTES** vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de actividades conjuntas de difusión de derechos así como también desarrollar cualquier otra actividad que resulte de interés común, que guarde relación con sus actividades habituales y que se encuentre enmarcada dentro de la órbita de sus competencias.

SEGUNDA: A fin de cumplir con lo previsto en la cláusula anterior, **LAS PARTES** se comprometen a realizar los aportes materiales y técnicos necesarios, así como también a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

TERCERA: Queda expresamente establecido entre **LAS PARTES** que las acciones que se desarrollen bajo el presente Convenio Marco de Colaboración

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 130 - 26

editorial FEDUN

y Asistencia Técnica se formalizarán e instrumentarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

CUARTA: Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. También deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados, caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecerán a ambas partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente.

QUINTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente y/o de los que puedan ser establecidos mediante Convenios Específicos, dependerá laboralmente de la parte que lo haya designado, debiendo cada una de ellas hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las mismas o de terceros con motivo de su desempeño.

SEXTA: Las actividades que se realicen como consecuencia de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, podrán ser publicadas y difundidas una vez finalizadas, siempre que cuenten con la aprobación expresa de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan difundir su existencia.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de instrumentos similares con otras instituciones, organismos, entidades, etc. interesadas en fines análogos.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 130 - 26

editorial FEDUN

Editorial Universitaria
Universidad Nacional de Misiones

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su celebración, y se renovará automáticamente a su vencimiento por idénticos períodos, salvo que una de **LAS PARTES** manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menos a tres (3) meses a dicho vencimiento. No obstante, cualquiera de ellas podrá darlo por rescindido en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso fehaciente a la otra con una antelación de tres (3) meses, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno. Tal rescisión no podrá alterar los efectos ya cumplidos, ni afectar las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones. El uso de la facultad rescisoria por una de **LAS PARTES** no generará derecho a favor de la contraparte, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio y/o por cualquier otro concepto.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas a traves de amigables componedores, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, firmándose

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 130 - 26

editorial FEDUN

dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los 4 días del mes de diciembre de 2025.

Mgtr. Ing. ALICIA BOGADO
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar